



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Entre los suscritos EDUARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.134.641 de Bogotá, con tarjeta Profesional de Abogado 16673 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN (UMB), con resolución No. 4974 del 29 de diciembre de 2004, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública número 1548 del 24 de Mayo del 2005, Notaria 38 del circulo de Bogotá, por el Doctor ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS, en su calidad de Representante Legal y Rector de dicho ente académico, quien para efectos de este convenio se denominará LA UMB, por una parte y, por la otra, DANILO REYNALDO VIVAS RAMOS, mayor de edad, vecino y residente en Popayán - Cauca., identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.527.315, quien como RECTOR obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, institución PUBLICA DE EDUCACION SUPERIOR con Nit. 891500319-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará UNICAUCA, han acordado llevar a efecto el presente convenio interinstitucional para la REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN HUMANA, de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer bases de cooperación entre LA UMB y LA UNICAUCA para la realización de pruebas de identificación humana en sangre y mucosa bucal mediante la toma de muestras por parte de los profesionales del LABORATORIO DE GENETICA HUMANA de LA UNICAUCA autorizados y su procesamiento en el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA (LIH-UMB) de LA UMB. El cumplimiento de este objetivo deberá traer como consecuencia, por un lado, el mejoramiento de la calidad en la atención que LA UNICAUCA brinda a la población residente y, por otro, que el LIH-UMB de LA UMB pueda ampliar el

MP *[Handwritten signature]*



cubrimiento de sus servicios al departamento de Cauca y sus alrededores.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES: DE LA UNICAUCA. a) Facilitar a LA UMB sus instalaciones, con todos los recursos técnicos y científicos que pueda ofrecer, sin mengua de la asistencia, para llevar a cabo la toma de muestras de sangre y mucosa bucal por parte de los profesionales autorizados de acuerdo con los procedimientos del LIH-UMB, b) Garantizar una optima atención al cliente de acuerdo con las políticas establecidas en el procedimiento LIH-PROC-012 de Servicio al Cliente, c) Avalar la custodia de la muestra responsabilizándose de la toma de la misma, según procedimiento LIH-PROC-002, d) Remitir por correo certificado a mas tardar un día después del procedimiento en sobre sellado según procedimiento para Manejo de la Muestra LIH-PROC-0018 (muestras en sobre sellado individual, formato LIH-FORM-002-05 debidamente diligenciado, copia del documento de identificación de cada una de las personas involucradas, recibo de consignación por el valor correspondiente (*\$600,000 hijo- presunto padre o mamá-hijo-presunto padre*) y *\$200,000 persona adicional*) y fotografía impresa del grupo familiar y firmada por el responsable de toma de muestra. d) Los profesionales de LA UNICAUCA involucrados en el convenio deberán firmar compromiso ético de confidencialidad con el LIH-UMB de LA UMB para ejercer las actividades convenidas y asegurar la confidencialidad de las muestras. e) Cooperar con LA UMB para que se cumpla en la mejor forma su función asistencial, f) Cancelar mensualmente al LIH-UMB de LA UMB el valor correspondiente a \$450.000 pesos por caso (mamá-hijo-presunto padre ó hijo-presunto padre) o el valor correspondiente según estudio (\$200,000 más por persona adicional al trío), a la cuenta de Ahorros del BBVA No 171-02183-5 o a la que LA UMB indique a nombre del LIH-UMB. **DE LA UMB:** a) Capacitar a los profesionales de LA UNICAUCA para llevar a cabo la toma de muestra en sangre y mucosa bucal según copia controlada de los procedimientos para Toma de Muestra LIH-PROC-002, Aseguramiento de la Calidad LIH-PROC-018 y Servicio al Cliente LIH-PROC-012 e informar de las modificaciones correspondientes a los mismos, b) Diseñar y entregar para su distribución a LA UNICAUCA la publicidad



correspondiente al convenio para el Departamento de Cauca, c) Proveer a LA UNICAUCA los insumos necesarios para llevar a cabo la toma de muestra (*Lancetas, Tarjetas FTA y sobres de almacenamiento*). d) Remitir por correo certificado a mas tardar diez días después de la Toma de Muestra el resultado a la UNICAUCA para tenerlo disponible para su entrega a mas tardar quince días después de la Toma de Muestra, según procedimiento para Servicio al Cliente LIH-PROC-012, e) Atender y responder a las inquietudes de los clientes y de LA UNICAUCA vía telefónica, por correspondencia, pagina web http://umb.edu.co/lab_id_hum/index.html en contáctenos, o en el correo electrónico identificacionhumana@umb.edu.co, f) cooperar con LA UNICAUCA para que se cumpla en la mejor forma su función asistencial. Tanto LA UMB como LA UNICAUCA conjuntamente evaluarán la efectividad lograda y propondrán las modificaciones necesarias para el logro de los fines señalados en los planes de trabajo, g) Aclarar y/o complementar este examen cuando se trate de una prueba judicial y/o por solicitud de la autoridad competente, h) Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial generada por la ejecución de pruebas dentro del presente convenio dejando libre de todo pleito a la UNICAUCA .

PARÁGRAFO PRIMERO: es claro para las partes y así lo pactan que las obligaciones de la UNICAUCA se limitan a la toma y remisión de las muestras al LIH-UMB en las condiciones pactadas, así como la entrega de los resultado dentro de sus instalaciones y en su horario de atención; tanto que a LA UMB le corresponde el procesamiento, resultado final y remisión del resultado a la UNICAUCA y, el cumplimiento de todos los requisitos técnicos requeridos por la autoridad competente.

CLAUSULA TERCERA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las actividades que realicen los empleados de LA UMB para fines de este convenio en LA UNICAUCA no implicarán honorarios o salarios de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA - COMITE INTERINSTITUCIONAL: Para el mejor cumplimiento de las actividades convenidas se delega un responsable directo de cada institución como comité organizador.

PARAGRAFO SEGUNDO: Serán funciones del Comité Organizador: a) Velar por el cumplimiento de las normas que



rigen dicho convenio. b) Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo. c) Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación interinstitucional. d) Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación interinstitucional, e) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio de prestación de servicios, las cuales deberán constar por escrito, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. f) En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. g) Evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades propuestas, a través de la aplicación del formato LIH-FORM-015-04 a clientes y profesionales de la UNICAUCA. De acuerdo a los resultados obtenidos en las evaluaciones, el comité propondrá los ajustes necesarios al convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez durante el semestre y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. **PARAGRAFO CUARTO.** El Comité estará presidido delegadamente por el director del LIH-UMB, quien estará a cargo de citarlo. **CLAUSULA QUINTA - DURACION:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma pero podrá prorrogarse automáticamente por un término igual si las partes no acordarán modificación alguna al respecto, la cual deberá ser comunicada por escrito con sesenta (60) días de anticipación. **CLAUSULA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION:** Este convenio se dará por terminado cuando ocurran las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos c) Por terminación unilateral de las partes. d) Cumplimiento del término. e) Por no renovación del mismo. f) Fuerza mayor o caso fortuito. g) Por cualquier otra causa que impida la ejecución de este convenio. **CLAUSULA SEPTIMA - DELEGACION:** Las actividades ejecutadas por LA UNICAUCA no podrán ser delegadas a ninguna persona o entidad por el personal de LA UNICAUCA,



quienes serán los responsables de la prestación del servicio de conformidad con las normas de mejoramiento y garantía de la calidad. CLAUSULA OCTAVA - POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LA UMB se compromete a constituir con una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, un seguro de responsabilidad civil extra-contractual que cubra las actividades derivadas de las pruebas de Identificación Humana emitidas por el Laboratorio de Identificación Humana de LA UMB. CLAUSULA NOVENA - AREAS DE INFLUENCIA: Este convenio tiene área de influencia a nivel de las instituciones que lo suscriben, esto es de la UNICAUCA con el Laboratorio de Genética Humana y servicios administrativos, ubicados en la ciudad de Popayán – Cauca y de LA UMB con el LIH-UMB de la Facultad de Derecho, en la sede de Bogotá, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

En constancia firman las partes el primero (1º) del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

EDUARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
C.C. 17.134.641 de Bogotá

DANILO REYNALDO VIVAS RAMOS
RECTOR UNIVERSIDAD DEL CAUCA
C.C. 10.527.315 de Popayán

MP *[handwritten initials]*



República de Colombia
Universidad del Cauca
Facultad Ciencias de la Salud
Laboratorio de Genética Humana

Popayán, 19 de diciembre de 2005
LGH-130

Doctora
MARTHA PARRA
Jefe Oficina Jurídica
Universidad del Cauca
Ciudad

Atento saludo;

Comedidamente me dirijo a Usted con el fin de remitirle copia del convenio interinstitucional suscrito entre el Laboratorio de Genética Humana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca y el Laboratorio de Identificación Humana de la Universidad Manuela Beltrán, para la realización de pruebas de paternidad en el suroccidente colombiano, con el fin de que figure en el archivo de la Oficina Jurídica.

En caso de llegar a necesitar cualquier otra información, le pido se comunique con nosotros para realizar la gestión pertinente.

Agradezco su amable atención.

Universitariamente;

Mag. SULMA MUÑOZ BENITEZ
Jefe Laboratorio de Genética Humana
Facultad Ciencias de la Salud

Recibido
2^a SPW.
19 Dic/05